



## **Confidencialidad de los datos**

Los datos que reúnan los organismos de estadística para la compilación estadística, ya sea que se refieran a personas naturales o jurídicas, deben ser estrictamente confidenciales y utilizarse exclusivamente para fines estadísticos<sup>1</sup>.

La confidencialidad de las informaciones solicitadas por la DGEEC, sea a empresas o personas, está garantizada por Art. 14° del Decreto Ley N° 11.126 del 20 de febrero de 1942, que crea la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, que establece lo siguiente:

“Queda terminantemente prohibido la publicación, revelación, divulgación o cualquier otro uso indebido que se hiciere o se intentare hacer de las informaciones referentes a operaciones comerciales individualizadas, o de firmas comerciales individualizadas. Podrá darse publicidad de este tipo de información únicamente cuando conste la conformidad por escrito de las partes afectadas”.

Adicionalmente, en el Capítulo V “Del secreto estadístico” del Decreto N° 3.087 del 24 de febrero de 2015, por el cual se reorganiza, se establecen las funciones, los objetivos y el ámbito de competencia de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación de la Presidencia de la República, se establece lo siguiente:

Art. 8° Queda terminantemente prohibido a los funcionarios de la DGEEC, la publicación, revelación, divulgación o cualquier otro uso indebido que se hiciere o se intentare hacer de las informaciones referentes a personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nominadas o determinables, que hayan tomado en conocimiento, directa o indirectamente en el desempeño de sus actividades.

Art. 9° Los datos que posibiliten la identificación e individualización de las fuentes de información de la DGEEC, están amparadas por el secreto estadístico.

---

<sup>1</sup> Principio N° 6 enunciado en la Resolución 68/261 sobre “Los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales” de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, aprobada en el 68° periodo de sesiones de la Asamblea General del 29 de enero de 2014.